



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION Nº.....
664



BUENOS AIRES, 24 JUN 2004

VISTO el expediente N°827-0572/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES -Departamento de Ciencia y Tecnología-, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título ARQUITECTO NAVAL, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°182/03, y

CONSIDERANDO:

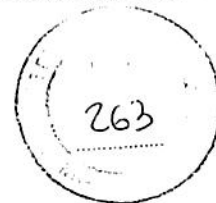
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

Sr.
[Firma manuscrita]



RESOLUCION Nº 664



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ARQUITECTO NAVAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, perteneciente a la carrera de ARQUITECTURA NAVAL, a dictarse en la Sede del

Se
que



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Departamento de Ciencia y Tecnología, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

si. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

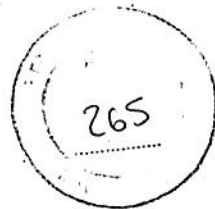
RESOLUCION Nº. 664

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **664**.....



ANEXO I

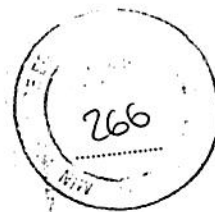
**ALCANCES DEL TÍTULO DE ARQUITECTO NAVAL QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES -Departamento de Ciencia y Tecnología-**

- Estudio, proyecto, dirección, construcción, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, ensayo, medición, inspección y desguace de embarcaciones, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos. Se entiende por numeral cúbico al producto de las tres dimensiones principales de embarcaciones (eslora, manga y puntal máximos).
- Estudio, selección, mantenimiento, inspección, instalación y puesta en marcha de plantas propulsoras y máquinas auxiliares de embarcaciones, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos.
- Estudio, selección, mantenimiento, inspección, instalación y puesta en marcha de todos los sistemas de habitabilidad, operatividad, comunicaciones y seguridad de embarcaciones, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos.
- Estudio, proyecto y dirección de astilleros, laboratorios y talleres dedicados a embarcaciones, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos, excepto obras civiles.
- Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con arbitrajes, pericias y tasaciones de embarcaciones, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos.

*Se
Ley*



RESOLUCION Nº 664



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES -Departamento de Ciencia y Tecnología-
TÍTULO: ARQUITECTO NAVAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------------	---------------------------

NÚCLEO OBLIGATORIO

01	Álgebra y Geometría Analítica	C	6	108
02	Análisis Matemático I	C	6	108
03	Física I	C	8	144
04	Química I	C	5	90

NÚCLEO ELECTIVO

05	Análisis Matemático II	C	6	108
06	Análisis Matemático III	C	6	108
07	Física II	C	8	144
08	Química II	C	7	126
09	Biología General	C	4	72
10	Algoritmos y Programación I	C	6	108
11	Dibujo Naval	C	6	108

NÚCLEO COMPLEMENTARIO

12	Análisis Matemático II	C	6	108
13	Análisis Matemático III	C	6	108
14	Análisis Matemático IV	C	6	108
15	Álgebra Lineal	C	6	108
16	Probabilidad y Estadística	C	6	108
17	Diseño Experimental	C	6	108
18	Matemática Avanzada	C	6	108
19	Física II	C	8	144
20	Física III	C	6	108
21	Bioquímica I	C	6	108
22	Técnicas Digitales	C	8	144
23	Introducción a la Tecnología de Alimentos	C	4	72
24	Química II	C	7	126

54
24



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 664

267

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
25	Química Orgánica I	C	6	108
26	Fisicoquímica	C	6	108
27	Técnicas Analíticas Instrumentales	C	6	108
28	Química Orgánica II	C	6	108
29	Química de los Alimentos	C	6	108
30	Microbiología General	C	8	144
31	Sistemas de Representación	C	4	72
32	Introducción a la Automatización y Control	C	2	36
33	Algoritmos de Programación I	C	6	108
34	Computadores I	C	8	144
35	Elementos de Higiene y Seguridad	modular	-	20
36	Introducción a la Biotecnología	C	2	36
37	Biología General	C	4	72
38	Introducción a la Biología Celular y Molecular	C	6	108
39	Fisiología General	C	6	108
40	Taller de Trabajo Intelectual	C	2	36
41	Taller de Trabajo Universitario	C	2	36
42	Mecánica de Fluidos	C	6	108
43	Electrotecnia General	C	6	108
44	Estabilidad I	C	6	108
45	Arquitectura Naval I	C	6	108
46	Diseño Asistido	C	6	108
47	Taller de Arquitectura Naval	C	6	108
48	Geometría Descriptiva	C	4	72
49	Introducción a la Náutica	Nivel de Suficiencia		

DIPLOMADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA: 1500 HORAS

CICLO SUPERIOR

NÚCLEO OBLIGATORIO: 1296 horas

50	Arquitectura Naval II	C	6	108
51	Arquitectura Naval III	C	6	108
52	Estabilidad II	C	6	108
53	Materiales	C	6	108

Se.
[Handwritten signature]



664

RESOLUCION Nº.....

268

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

54	Aislamiento I	C	6	108
55	Electrotecnia Naval	C	6	108
56	Construcción Naval I	C	6	108
57	Construcción Naval II	C	6	108
58	Diseño de Veleros I	C	6	108
59	Diseño de Veleros II	C	6	108
60	Diseño de Cruceros I	C	6	108
61	Diseño de Cruceros II	C	6	108

NÚCLEO DE ORIENTACIÓN: 540 horas

62	Termodinámica	C	6	108
63	Aislamiento II	C	6	108
64	Aislamiento III	C	6	108
65	Sistemas Propulsivos	C	6	108
66	Diseño Asistido II	C	6	108
67	Diseño Asistido III	C	6	108
68	Técnicas Numéricas de Análisis de Estructuras	C	6	108
69	Materiales Compuestos	C	6	108
70	Mecánica de los Fluidos Aplicada	C	6	108
71	Ergonomía y Diseño de Interiores	C	5	90

NÚCLEO COMPLEMENTARIO: 180 horas

72	Organización de la Producción Naval	C	6	108
73	Gestión de Costos	C	4	72
74	Ética Profesional	C	4	72
75	Gestión de Calidad	C	4	72
76	Economía	C	5	90
77	Seguridad Industrial	C	4	72

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ARQUITECTO NAVAL: 3516 HORAS